

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi
Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en vigencia, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresan que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en citado Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, es deber de la administración municipal adoptar acciones que conduzcan a la optimización y eficiencia en la prestación de los servicios a favor de la comunidad.

Que, los procesos de racionalización y modernización de los servicios públicos exigen soluciones dinámicas y adecuadas que permitan conseguir los objetivos nacionales.

Que, el artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de las que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno..."

Que, el artículo 55 literal d) del COOTAD determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la Ley.

Que, el artículo 274 del COOTAD determina que es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados “la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponde ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce...”

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el COOTAD en su artículo 57 letra i) “Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales”.

Que, el artículo 277 del COOTAD determina que mediante gestión directa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi fue creada mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal del cantón Chunchi en sesiones celebradas el 15 y 23 de septiembre de 2005 publicada en el Registro Oficial N° 236 del viernes 24 de marzo del 2006 y, al encontrarse en vigencia la Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el Registro Oficial N° 48 del viernes 16 de octubre del 2009, en cumplimiento a su Disposición Transitoria Primera misma que determina que las Empresas Públicas existentes a la fecha de su promulgación para seguir operando, adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, con fecha 29 de julio del 2010, mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial N° 58, entró en vigencia la Ordenanza sustitutiva de creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones celebradas los días 4 y 12 de marzo del 2010, misma que se encuentra en vigencia hasta la presente fecha sin embargo es necesario introducir reformas en referido cuerpo legal dada la nueva normativa nacional;

Que, el Artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina la forma de creación de las Empresas Públicas.

Que, el artículo 277 de la Constitución numerales 2 y 3, menciona que para la consecución del buen vivir serán deberes del Estado: “Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo”; “Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”.

Que, el inciso segundo del artículo 411 de la Constitución contempla que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y el aprovechamiento del agua, y el artículo 412 del mismo cuerpo legal prevé que la autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico.

Que, la organización administrativa del servicio de agua potable del área urbana y rural concentrada y dispersa del cantón Chunchi debe responder a una estructura que permita atender todos y cada uno de las funciones que le competen para el mejor cumplimiento de sus fines entre ellos la calidad del agua para que sea potable y segura para el consumo humano.

Que, la evolución de los sistemas administrativos deben proponer el logro de los objetivos y metas institucionales públicas tienen que estar actualizadas en sus partes legales, técnicas y administrativa, con la finalidad de propender al mejoramiento de los servicios públicos que está obligada a prestar y;

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente actualización a la:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI

TÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1.- CREACIÓN: Manténgase creada la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión técnica.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cantón Chunchi, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas vigentes. Orientando su accionar con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

Se denominará por su nombre o sus siglas: EPMAPACH.

Artículo 2.- FINES: La Empresa tiene como finalidad la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón Chunchi.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la empresa ejercerá las funciones, atribuciones y deberes que se determinen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el estatuto constitutivo y reglamentos internos.

Artículo 3.- DOMICILIO: La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, tendrá su domicilio en la ciudad de Chunchi, pudiendo ampliar sus servicios al ámbito cantonal.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- ESTRUCTURA ORGÁNICA: La empresa tendrá la siguiente estructura orgánica:

- El nivel Directivo, constituido por el Directorio de la empresa;
- El nivel Ejecutivo, constituido por la Gerencia General;
- El nivel Asesor, integrado por la Asesoría Jurídica y Auditoría Interna;
- El nivel Operativo, integrado por las Jefaturas de Área y otras dependencias.

Artículo 5.- DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Empresa es la máxima autoridad de la misma y estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado que deberá ser un funcionario del Gobierno Municipal.
- Un concejal designado por el Concejo Municipal como su representante.
- Un representante por cada quinientos usuarios o fracción.

En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.

A más de las constantes en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas serán atribuciones del Directorio las determinadas en el estatuto constitutivo.

Los deberes, obligaciones y prohibiciones del Directorio, así como su organización y funcionamiento, estarán determinados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Estatuto Constitutivo.

Prohibiciones: Son prohibiciones del Directorio.

- a) Delegar a persona alguna de las funciones que se le han asignado en esta ordenanza.
- b) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras como para la culminación de las iniciadas anteriormente.
- c) Crear tributos los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la Ley, mediante el acto normativo correspondiente.
- d) Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y
- e) Las demás que prohíban la Constitución, la Ley y la presente ordenanza.

Artículo 6.- DEL GERENTE GENERAL: Conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General será designado por el Directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, acorde a las actividades que desarrolla la empresa.
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y
3. Otros, según la normativa propia de cada empresa.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo remplazará el Gerente General Subrogante.

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos, solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio;
18. Recomendar al Directorio de la Empresa, la adopción de políticas, procedimientos y adopción de manuales que aseguren la cotidiana y eficiente operación de la empresa;
19. Liderar el proceso de planificación y estrategia empresarial para supervisar la coherencia de los Planes Operativos Anuales (POA) y Planes Anuales de Contrataciones (PAC) de las diferentes áreas bajo su dirección y gerenciamiento. Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de los planes operativos e implementar los cambios que fueren necesarios para su desarrollo.
20. Coordinar la actividad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi - EPMAPACH, con las dependencias u otras empresas municipales o gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de programas de desarrollo de beneficio mutuo.
21. Celebrar, en nombre de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Chunchi - EPMAPACH, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
22. Dirigir y supervisar el trabajo de las o los servidoras y trabajadoras de la empresa;
23. Recabar información de las áreas de la empresa pública municipal para conocer los proyectos y programas que beneficien a la población, presentarlos ante el Directorio y difundirlos para conocimiento de la ciudadanía;
24. Regular la realización de boletines de prensa, informativos y publicaciones para la difusión de las actividades empresariales hacia los organismos oficiales y la colectividad en general;
25. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
26. Elevar el nivel de desarrollo empresarial en los ámbitos económico, comercial y humano;
27. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellos al Directorio;
28. Concurrir a las sesiones del Ilustre Concejo Cantonal y demás organismos municipales que requieran de su presencia;
29. Resolver, previo informe del Área Financiera y/o de Auditoría, la baja de títulos incobrables;

30. Gestionar, de conformidad con la ley, la adquisición de derechos de aguas que resultaren necesarias para el establecimiento o incremento de los servicios de agua potable, y tramitar el establecimiento de servidumbres, para garantizar la prestación de los servicios.

31. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi - EPMAPACH que guarden relación con su cargo.

El Gerente General deberá acatar las prohibiciones y no estar incurso en las inhabilidades estipuladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás que se establecen en Constitución y legislación vigente.

TÍTULO III DEL PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 7.- DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA: El patrimonio de la empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Artículo 8.- INGRESOS: Son ingresos de la EPMAPACH

- a) Las asignaciones y donaciones que fije el Estado, el GAD Municipal u otras entidades públicas o privadas.
- b) Los fondos extraordinarios que se obtengan de empréstitos de emisiones de bonos, de asignaciones especiales a las instalaciones y mejoramientos del servicio de agua potable y alcantarillado;
- c) Los fondos provenientes de impuestos especiales para agua potable y alcantarillado;
- d) Los fondos provenientes de tasas de prestación de servicios, instalaciones, conexiones y reconexiones;
- e) Los fondos provenientes de contribuciones especiales por mejoras de servicio que presente la empresa;
- f) Los ingresos que provengan de contratos celebrados con entidades o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- g) Los determinados en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativas legales sobre la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.- EXONERACIONES: La empresa gozará de todas las exoneraciones tributarias que la ley reconoce a favor del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 10.- FACULTAD REGLAMENTARIA: El uso de los servicios que brinde la empresa, así como la fijación de tasas que deben satisfacer a los usuarios de tales servicios, se reglamentarán mediante ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal de conformidad con la ley.

Artículo 11.- COACTIVA: Todas las obligaciones pendientes de cobro, originadas en liquidaciones de contratos, garantías, cauciones, determinación de responsabilidades o mora

en el pago de las tasas por los servicios que brinda la empresa se recaudarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución o coactiva que será ejercida por el tesorero o funcionario recaudador designado por el gerente.

Artículo 12.- Mientras las EPMAFACH no puedan contar con el personal propio y suficiente para el nivel asesor y operativo, el GAD Municipal de Chunchi deberá apoyarlo con el personal Municipal en el área indicada.

Artículo 13.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas para la Organización y Funcionamiento de la presente Empresa.

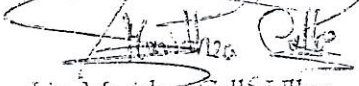
DISPOSICIÓN FINAL.- Queda derogada la Ordenanza que ha estado en vigencia hasta la presente fecha y cualquier otra disposición que se oponga al presente Cuerpo Legal u Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme mandato contemplado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 07 días del mes de Diciembre de 2012.

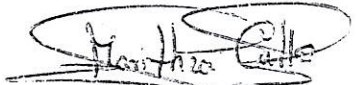

Lic. Walter Navarez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI




Lic. Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 05 de octubre y 07 de diciembre del 2012.


Lic. Alcira Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Maritza Calle Ulloa, a los 07 días del mes de Diciembre del 2012, a las 16H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Martha Calle

Lic. Alcira Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- El Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 07 días del mes de diciembre del 2012, a las 16H55.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.

Walter Narváez Mancero
Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 07 de diciembre del 2012.

Martha Calle

Lic. Alcira Maritza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

